VISTO:

El Convenio de Adjudicación celebrado entre la Municipalidad de Crespo y Wasinger Javier Matías y Arbelo Nadia Yanina, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo los Señores Wasinger Javier Matías y Arbelo Nadia Yanina se obligan a pagar el valor del inmueble, a continuar con la construcción de su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote Nº 03, Manzana Nº 717, Domicilio parcelario en calle Capitán Danilo Bolzan Nº 1890.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

- Art.1º.- Apruébese la prorroga al Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo, representada por su Intendente Abel Rubén Darío Schneider y Wasinger Javier Matías D.N.I Nº 33.313.315 y Arbelo Nadia Yanina D.N.I Nº 33.346.479, mediante la cual se obliga a pagar el valor del inmueble, a continuar con la construcción de su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote Nº 03, Manzana Nº 717, Domicilio parcelario en calle Capitán Danilo Bolzan Nº 1890.
- Art.2º.- Envíese copia del presente a la Secretaría de Gobierno y Ambiente, Asesoría Legal y Técnica, a la Dirección de Desarrollo Humano, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Catastro, a sus efectos.
- <u>Art.3º.-</u> Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.
- Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.